



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** SAMO | EX-2023-45346585- -GDEBA-DRCMSALGP - Aprobatoria de ACTA 96-23 / Autorizar el Ingreso a la Cuenta 634/3

---

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 8801/77 de creación del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), su Decreto reglamentario N° 1158/79 y modificatorios, el expediente N° EX-2023-37365204- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP y el EX-2023-45346585- -GDEBADRCMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*”;

Que el Decreto Ley N° 8801/77 crea en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) con la misión de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social, asegurando a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires el cuidado integral de la salud, tanto en los niveles de promoción, como protección, recuperación y rehabilitación adecuados a cada necesidad;

Que para el cumplimiento de su misión el artículo 2° del mencionado Decreto Ley encomienda al S.A.M.O. promover la Investigación y la Docencia vinculados a la atención de la Salud;

Que constituye recurso financiero del S.A.M.O., el Fondo Provincial de Salud, que se integra entre otros, de los ingresos provenientes de donaciones, legados, contratos o cualquier otro origen;

Que por EX-2023-37365204- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP, se tramita la suscripción del contrato entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán”, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto “Evaluación de la campaña de vacunación contra COVID-19 en Argentina: eficacia de la vacuna contra COVID19 mediante el uso de registros nominales de información sanitaria que se desarrollará en la Provincia de Buenos Aires, designándose como centro al Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan De Dios” de La Plata;

Que se ha expedido el Consejo Provincial del S.A.M.O., en su Acta 96/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, obrante a orden N° 2 del EX-2023-45346585- -GDEBA-DRCMSALGP, autorizando la utilización de la cuenta del Fondo Provincial de Salud para cumplir los objetivos del citado convenio;

Que a orden N° 6, la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en su carácter de

Secretaría Ejecutiva Provincial de la Administración del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), ha prestado su conformidad;

Que, en virtud de lo expuesto, se promueve el dictado del acto administrativo aprobatorio de la decisión tomada por el Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 8801/77;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL  
DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el ingreso a la cuenta 634/3, perteneciente al Fondo Provincial de Salud, de los fondos provenientes del convenio a suscribirse entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" y este Ministerio de Salud, para el pago de módulos de investigación derivados del mismo.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Recuperación de Costos dependiente de este Ministerio de Salud, a realizar todas las acciones y/o gestiones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a cancelar las órdenes de pago que se emitan en cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", deberá documentar en forma fehaciente y presentar el listado de beneficiarios de los módulos de investigación a la Dirección de Personal y a la Dirección de Recuperación de Costos de este Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Comunicar al SINDMA. Cumplido, archivar.